

INFORME

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO- CAMINO FRANCÉS A SU PASO POR ARAGÓN.

ANTECEDENTES

El presente informe tiene el carácter de complementario del emitido el 1 de abril de 2019 y tiene como finalidad proceder a la valoración de las consideraciones señaladas en el informe emitido el 8 de mayo de 2019 por la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, recibido en esta Dirección General el 10 de mayo, en el mismo orden en que han sido formuladas.

1.- No se ha incluido en la parte expositiva del proyecto ninguna referencia al artículo 149.1.18 de la Constitución.

Se admite y se incluye en el borrador de Decreto que se une a este informe.

2.- No consta que se haya remitido el proyecto normativo a la Comarca de la Jacetania, la Comarca de las Cinco Villas, Confederación Hidrográfica del Ebro, asociaciones de Amigos del Camino de Santiago, asociaciones empresariales y turísticas y Asociación de Empresas de Turismo Activo de Aragón.

Al respecto debe señalarse que, en las reuniones de presentación de la Directriz, se les informó directamente del inminente inicio de este procedimiento. No obstante, a pesar de su carácter no obligatorio, esta Dirección General comparte con la Secretaría General Técnica la conveniencia de llevarlo a cabo y, en consecuencia, se formulará consulta personalizada con carácter inmediato a:

- la Comarca de la Jacetania,
- la Comarca de las Cinco Villas,
- Confederación Hidrográfica del Ebro,
- Asociación de empresarios de comercio y servicios de La Jacetania (ACOMSEJA)
- Asociación Aragonesa de empresas de Turismo Deportivo (TD ARAGON)
- Asociación de Municipios del Camino de Santiago.

3.- Se observa la falta de publicación de algunos documentos en el Portal de Transparencia. Se admite el olvido involuntario y con esta misma fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se ha enviado ya para su publicación en el Portal de Transparencia Aragón, los siguientes documentos:

- Respuestas y alegaciones en los trámites de consulta y de información pública.
- Informe de valoración de las sugerencias, observaciones y alegaciones presentadas.
- Borrador de Decreto elaborado tras la valoración.
- Informe emitido por la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

4.- Armonización de la denominación de la Comisión.



Se admite y se corrige completando la denominación que por coherencia con el título de la Directriz será Comisión de Coordinación del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón (Decreto 211/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón)

5.- Cumplimiento de la Directriz de Técnica Normativa 28 que establece que “La palabra *artículo* se escribe con letras minúsculas (salvo la inicial) y sin abreviatura, del mismo tipo que el texto, seguida del número cardinal, tras el que se coloca punto y, separado de él por un espacio, el título que indique muy concisamente el contenido o materia a que se refiere cada artículo, en cursiva, formando la línea superior y rematado también con punto. No deben aparecer ni subrayados ni negritas.”

Se procede a la corrección.

6.- Errata tipográfica en el título: se corrige.

7.- Parte expositiva: rectificación párrafo primero, adecuación referencia al Departamento en el párrafo segundo y la del Camino, referencia al “decreto” en el párrafo cuarto y modificación de expresión en el párrafo quinto: se procede a las rectificaciones y sugerencias acertadamente aportadas

8.- Artículo 1: referencias a la Comunidad y al Departamento. Se corrigen.

9.- Artículo 2: denominación completa de la Directriz: se corrige.

10.- Artículo 3: adecuación de la estructura y división del artículo con la Directriz de Técnica Normativa nº 30 que señala que “Cuando resulte necesario, el artículo deberá dividirse en **apartados** distintos para cada uno de aquéllos, numerados en cardinales arábigos en cifra (no se numerará cuando se trate de apartado único), pero sin títulos; no es conveniente que los apartados de un artículo sean más de cuatro o cinco.

Los **párrafos** de cada apartado no se numeran, como regla general, por no considerarse subdivisiones. Pero cuando deba subdividirse el apartado, se hará también en párrafos, que pueden ser señalados con letras minúsculas, ordenadas alfabéticamente a partir de la a (utilizando todas las letras del alfabeto, incluso ñ y w, pero no los dígrafos ch y ll) y envueltas con el signo de paréntesis posterior.

Y cuando los párrafos de los apartados deban, excepcionalmente, subdividirse, las subdivisiones se numerarán correlativamente con ordinales arábigos, en masculino o en femenino, según proceda (1º, 2º, 3º, o 1ª, 2ª, 3ª).

No deben iniciarse las divisiones ni las subdivisiones de los artículos, apartados y párrafos con guiones, asteriscos ni otras marcas.”

Se procede a la adaptación.

Respecto a la sugerencia de señalar el carácter de los informes que en su caso emita esta Comisión sobre las normas de ejecución y desarrollo del Decreto, se considera redundante señalar su carácter no preceptivo ya que las normas que desarrollen este Decreto sólo pueden tener rango reglamentario y deberán elaborarse conforme al procedimiento establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

11.- Artículos 5, 6 y 7: Se propone la sustitución relativa a la titularidad de la Consejería y utilizar “al titular del Departamento”. Esta Dirección General meditó en profundidad en el



momento de la redacción del proyecto a cerca de la terminología utilizando en todo caso un lenguaje inclusivo que no diese lugar a interpretaciones referidas al género. Por tanto, se siguen considerando más acertada la expresión "quien ostente la titularidad del Departamento". Se realiza la misma consideración en relación a la titularidad de la Dirección General.

Se corrigen las erratas el artículo 7 señaladas.

Los apartados 4 y 5 del artículo 7 pasan a ser 3 y 4 del artículo 4, tal como se sugiere.

12.- Artículo 8: referencia a la Secretaría de la Comisión. Se completa tal como se sugiere.

13.- Artículo 9: se sugiere completar el precepto y se considera adecuado.

14.- Artículo 10: se corrigen los errores tipográficos.

15.- Artículo 11: acomodación a la Directriz de Técnica Normativa nº 27 y errores tipográficos.

16.- Disposiciones finales: Adecuación a las Directrices de Técnica Normativa 34 y 35.

17.- Añadir la fecha.

Del presente informe, al que se adjunta el borrador del proyecto de Decreto (Borrador 20190513), se da traslado a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

En ZARAGOZA, a 16 de mayo de 2019.

Director General

Carmelo Bosque Palacín

Orden de 11 de abril de 2019